



Honorable Concejo Deliberante
Municipalidad de la Ciudad de Ushuaia USHUAIA,

VISTO: La Ordenanza Municipal Nº 235/87 modificada por sus similares Nº345 y 464 que establecen el REGIMEN DE PENALIDADES POR FALTAS MUNICIPALES vigente; y

CONSIDERANDO:

Que resulta necesario incluir supuestos que las mismas no contemplan en sus articulados;

Que asimismo es conveniente adecuar las sanciones previstas por algunos de los artículos del Régimen citado;

Que por otra parte deben ampliarse los casos que admiten el pago voluntario de la multa correspondiente, que fuera establecido por la Ordenanza Nº 464/88;

Que el Ejecutivo Municipal se encuentra facultado para proponer la sanción de Ordenanzas conforme al Artículo 101º, inciso 7 de la Ley Territorial 236;

Que de acuerdo a la Ley Territorial 236, éste Cuerpo cuenta con atribuciones para ordenar sobre el particular;

Por ello

EL PRESIDENTE DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE

A CARGO DE LA INTENDENCIA MUNICIPAL

SANCIONA Y PROMULGA CON FUERZA DE

O R D E N A N Z A

ARTICULO 1º.- AGREGUESE como párrafo final del Artículo 15 de la Ordenanza 235/87 el que sigue: "Cuando se trate de infracción al Código de Edificación podrá aplicarse// además inhabilitación al Director del Proyecto y/o de Obra hasta dar cumplimiento con lo ordenado".-

ARTICULO 2º.- Agréguese como segundo párrafo del Artículo 24 de la Ordenanza mencionada el siguiente: "En el presente caso las penas se aplicarán por persona en infracción y serán pasibles de las mismas el empleador y/o empleado".-

ARTICULO 3º.- Sustitúyase la frase final del Artículo 36 de la Ordenanza citada la/ que quedará redactada como sigue: "...; con multa de 50 U.F.A. a 400 U.F.A. y/o clausura de hasta 180 días y/o comiso".-

ARTICULO 4º.- Modifíquese la frase final del inciso b) del Artículo 53 de la Ordenanza mencionada que quedará redactada de la siguiente manera: "...inhabilitación de hasta DOS (2) años".-

ARTICULO 5º.- Agréguese como inciso c) del Artículo 53 de la Ordenanza 235/87 el siguiente: "Al Director Técnico: inhabilitación hasta tanto dé cumplimiento a lo ordenado".-

ARTICULO 6º.- Sustitúyase en el inciso a) del Artículo 54 de la Ordenanza aludida la frase "...multa equivalente a DIEZ (10) veces..." por: "...multa de UNA (1) a DIEZ veces...".-

ARTICULO 7º.- Sustitúyase el inciso b) del Artículo citado en el precedente por el

...2.-

RUBEN H. RODRIGUEZ
Vice-Presidente 1º
HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE

HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE



*Honorable Concejo Deliberante
Municipalidad de la Ciudad de Ushuaia*

...2.º

siguiente: "b) Al Constructor y/o Director Técnico: si no ha iniciado el trámite o expediente de construcción, inhabilitación hasta DOS (2) años. Si ha iniciado los trámites pero no posee permiso de construcción, multa de: por obra de hasta 100 metros/cuadrados 48 U.F.A.; por obra de más de 100 metros cuadrados de 200 U.F.A. a 2.800/ U.F.A.".-

ARTICULO 8º.- Sustitúyase el encabezamiento del Artículo 57 de la Ordenanza citada// por el que a continuación se indica: "Se aplicarán a los constructores, Directores// Técnicos y/o Directores de Proyecto, multas de 48 U.F.A. a 500 U.F.A. por:".-

ARTICULO 9º.- Agréguese como último párrafo del Artículo precitado el que sigue: "En los casos de los incisos b), d), f) y g) se aplicará, además, como accesoria inhabilitación hasta DOS (2) años".-

ARTICULO 10º.- Agréguese como última frase del Artículo 61 de la Ordenanza referida la siguiente: "...e inhabilitación provisoria".-

ARTICULO 11º.- Sustitúyase el Artículo 65 de la Ordenanza antes citada por el siguiente: "ARTICULO 65º.- Ejecutar obras o instalaciones nuevas, ampliaciones, modificaciones con permiso vencido, con multa de 20 U.F.A. a 130 U.F.A.".-

ARTICULO 12º.- Agréguese como Artículo 90º bis de la Ordenanza indicada, el siguiente: "ARTICULO 90º; bis.- Cuando ganado mayor o menor permanezca dentro del ejido urbano de la ciudad, su propietario será pasible de una multa de 60 U.F.A. a 300 U.F.A. por cada animal y/o comiso de los mismos.-

ARTICULO 13º.- Sustitúyase el Artículo 109º de la Ordenanza aludida por el que a continuación se indica: "ARTICULO 109º.- Negarse a exhibir la licencia y/o documentación exigible, con multa de 80 U.F.A. a 320 U.F.A.".-

ARTICULO 14º.- Agréguese como Artículo 109º bis de la Ordenanza mencionada el siguiente: "ARTICULO 109º; bis.- Circular sin el último comprobante de pago del impuesto/ a los automotores, con multa de 20 U.F.A. a 60 U.F.A.".-

ARTICULO 15º.- Agréguese como primera frase del Artículo 154 de la referida Ordenanza la siguiente: "Transportar personas en caja descubierta y/o...".-

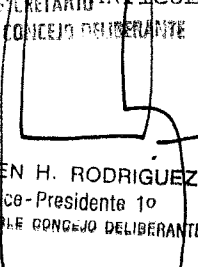
ARTICULO 16º.- Agréguese como Artículo 166º bis de la Ordenanza citada el que a continuación se indica: "ARTICULO 166º bis.- Las contravenciones a las normas que reglamentan la materia que no tuvieran prevista otra sanción en éste Código, se reprimirán con multa de 20 U.F.A. a 200 U.F.A. y/o inhabilitación hasta TREINTA (30) días/ según la particularidad e importancia de la infracción".-

ARTICULO 17º.- Modifíquese el Artículo 2º de la Ordenanza Municipal Nº 464/88, el cual quedará redactado de la siguiente forma: "ARTICULO 2º.- Sustitúyase el Artículo 4 de la Ordenanza Municipal Nº 345/88, por el siguiente: ARTICULO 4º.- Autorizar el pago voluntario, antes de la iniciación del juicio, del mínimo de la multa prevista, con un descuento del DIEZ POR CIENTO (10%), en el caso de las infracciones sancionadas con dicha pena por los Artículos 89, 90, 109 bis, 116, 125, 126, 128, 129, /// 130, 131, 133, 134, 136, 140, 151, y 155".-

ARTICULO 18º.- La presente Ordenanza tendrá vigencia a partir de la fecha de su

...3.-


EDUARDO RAÚL DI RUSSO
SECRETARIO
HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE


RUBÉN H. RODRÍGUEZ
Vice-Presidente 1º
HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE



*Honorable Concejo Deliberante
Municipalidad de la Ciudad de Ushuaia*

...3.-

promulgación.-

ARTICULO 19º.- Derógase la Ordenanza Municipal Nº 491/89.-

ARTICULO 20º.- Regístrese. Pase al Departamento Ejecutivo para su promulgación. Cumplido. ARCHIVESE.-

EDUARDO RAUL DI RUSSO
SECRETARIO
HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE

RUBEN H. RODRIGUEZ
Vice-Presidente 1º
HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE
A CARGO DE LA PRESIDENCIA

ORDENANZA MUNICIPAL Nº 584 /89.-

DADA EN SESION ORDINARIA DE FECHA: 09/08/89.-

02 OCT 1989

USHUAIA,

VISTO: La Ordenanza Municipal n° 584 /89, sancionada por Honorable Concejo Deliberante de la ciudad de Ushuaia; y

CONSIDERANDO:

Que por la misma se modifican artículos de la Ordenanza Municipal n° 235/87 y de sus similares n° 345/88 y 464/88.

Por ello:

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE USHUAIA

DECRETA :

ARTICULO 1°.- PROMULGAR la Ordenanza Municipal n° 584/89, sancionada por el Honorable Concejo Deliberante de la ciudad de Ushuaia, por la cual se modifican artículos de la Ordenanza Municipal n° 235/87 y de sus similares n° 345/88 y 464/88.-

ARTICULO 2°.- Comuníquese a quienes corresponda. Dése copia al Boletín Oficial del Territorio. Cumplido ARCHIVESE.-

DECRETO MUNICIPAL n° 648 /89.-

ES COPIA FFE

RAO
DIRECTORA DE INSTRUCCIONES GENERALES
MUNICIPALIDAD DE USHUAIA

